

DECRETO LEY N° 14367

**Adicionando a la Ley de Imprenta N° 10309, varios artículos.**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.  
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Imprenta N° 10309, garantiza el derecho de emitir libremente las ideas y opiniones por medio de la prensa, fijando, además, la obligatoriedad que tienen las empresas periodísticas para la edición de sus publicaciones, en lo concerniente a título, características, constitución como sociedades anónimas, etc.;

Que el citado instrumento legal ha omitido señalar normas para que las empresas periodísticas publiquen los Comunicados Oficiales, que por su carácter de orden general deben llegar a conocimiento de la ciudadanía con la oportunidad debida y en forma completa;

Que es necesario que la acción del Gobierno, encaminada a considerar y resolver la marcha del país, llegue a conocimiento de la opinión pública por todos los medios de difusión;

En uso de las facultades de que está investida, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de julio de 1962;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.—Adiciónase a la Ley de Imprenta N° 10309, los siguientes artículos:

“ARTICULO 1º—Todo órgano de prensa está obligado a la publicación del texto íntegro de los Comunicados de carácter oficial que le sean remitidos por las autoridades del Gobierno. La publicación deberá efectuarse sin postergaciones y sin alterar ni variar su texto”.

“ARTICULO 2º—Quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior los otros medios de expresión como Radio y Televisión”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

General de División, RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada, AUGUSTO LDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 3 de Enero de 1963.